

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, noviembre 27 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1201

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301120200021000

Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda verbal precedente, advierte el despacho que la parte DEMANDANTE solicita el decreto de medidas cautelares con el fin de suplir la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P. Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$204.400.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse (Num. 2 Art. 590 C.G.P.). El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación, so pena de rechazo.

Lo anterior con el fin de suplir el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, o en su defecto sírvasse acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad dentro del presente proceso, en el que figuren como convocantes los aquí demandantes y demandados.

2. Reconocer personería como apoderado judicial de la parte actora, al abogado EDUARDO SOLIS LEMOS con T.P. No.117.978 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DENOVIEMBRE DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba0d32a76e8057854a57ba4d0ecc89746b09e9484647ce06124f3c89aa69623d

Documento generado en 27/11/2020 08:46:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>